

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



**Alcaldía-Presidencia**

**ACTO: 2015001326 ÓRGANO: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratos.**

**FECHA: 22/04/2015 CARACTER: RESOLUCIÓN.**

Unidad Patrimonio-Contratación

DECRETO.-Visto el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obra "Reparación y Mejora del Camino Rural denominado CAMINO DE HERENCIA A ARGAMASILLA DE ALBA (incluido en el Plan de mejora de Caminos Rurales Públicos de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial)" Tipo de licitación: 71.627,50€ + 15.041,77€ (IVA). Total: 86.669,27€.

Consta en el expediente la remisión de invitación a participar en la licitación a cuatro empresas.-

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24-03-2015 acordó elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

Finalmente, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el acuerdo de la Mesa de inadmisión de la proposición presentada por Vega del Guadiana, de Carrión de Calatrava (Ciudad Real) en razón a no figurar entre las empresas invitadas a participar en la licitación.

2.-Resultando que la oferta presentada y admitida más ventajosa económicamente es la correspondiente a la empresa AGLOMERADOS CARRION,S.A.: 57.000,00€ + 11.970,00€(IVA). Total: 68.970,00€ y tras aplicar el art.85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas su importe es inferior al 10% del umbral correspondiente para poder considerarse desproporcionada; darle audiencia de tres días para que, conforme al art.152.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(BOE de 16/11/2011) la empresa pueda justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento del servicio correspondiente.

3.-Si el Órgano de contratación, conforme al apartado 4 del mismo artículo, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados y acordara la exclusión de la misma, se propone la adjudicación a favor del siguiente licitador cuya oferta sea más ventajosa conforme se refleja en la relación indicada en la presente Acta y que se inicia por la empresa Construcciones Gismero, S.A.U.-

El orden del resto de las proposiciones queda establecido de la siguiente forma:

-CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U. 78.287,00€ IVA incluido.

-CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A. 86.369,27€ IVA incluido

-ALVARO VILLAESCUSA, S.A. 86.563,40€ IVA incluido.

Vista la documentación aportada, dentro del plazo concedido, por la empresa AGLOMERADOS CARRION,S.A. con fecha 27-03-2015 núm.2015004915, a los efectos del art.152.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(BOE de 16/11/2011);sobre su oferta económica de 57.000,00€ + 11.970,00€(IVA).Total:68.970,00€ IVA incluido.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico municipal Jefe de Sección de Medio Ambiente, fecha 31-03-2015, , en el cual, consta “....considero que sería posible realizar la obra en el precio ofertado.....”

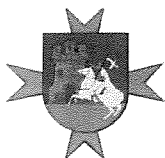
Esta Alcaldía, a la vista de la documentación presentada por la empresa y el informe técnico emitido, así como, de conformidad con lo establecido en la cláusula administrativa 18ª, le requirió para que presentara en este Excmo. Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre,Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

La empresa aportó, dentro del plazo establecido, la documentación y justificante de ingreso de la fianza definitiva por importe de 2.850,00€, según carta de pago de fecha 22/04/2015.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



**Alcaldía-Presidencia**

Vista la cláusula administrativa 19ª del Pliego regulador, artº.151,156 y disposición adicional segunda del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; 142 a 144 y disposición adicional segunda del referido Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre.-.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, Disposición adicional 2ª del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa concordante, DISPONE:

Primero.-Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar a favor de AGLOMERADOS CARRION,S.A., por el precio ofertado de 57.000,00€ + 11.970,00€(IVA). Total: 68.970,00€; el contrato de obra ""Reparación y Mejora del Camino Rural denominado CAMINO DE HERENCIA A ARGAMASILLA DE ALBA (incluido en el Plan de mejora de Caminos Rurales Públicos de la Excmª. Diputación Provincial)"; conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras y Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por el Jefe de Sección de Medio Ambiente de los Servicios Técnicos municipales; por ser la proposición económicamente más ventajosa.

Segundo.- Notificar esta resolución a todos los participantes en la licitación. La empresa adjudicataria deberá concurrir a la firma del correspondiente contrato, dentro del plazo establecido en la cláusula administrativa 20ª.

Tercero.- Remitir copia de esta resolución a Intervención de Fondos, Servicios Técnicos municipales y sitio web municipal.-

Así lo manda y firma el Sr.Alcalde, en la ciudad de Alcázar de San Juan, siendo el día veintidós de abril del año dos mil quince.-

El Alcalde

D. Diego Ortega Abengózar

